FE DE ERRATAS

La suscrita Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General con fundamento en la función atribuida mediante Resolución No.7850 del 02 de junio de 2009 se pronuncia y comunica de manera expresa la siguiente aclaración:

En razón a un error involuntario en el proceso de numeración, se plasmó en la primera página de la resolución No. (44780) del 05 de septiembre de 2016 el serial No. (47780), y resaltando que no se transformó en ninguna forma el contenido de la resolución, este documento se concibe como el original dentro del proceso administrativo en mención.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se entenderá que, la resolución No. (44780) mediante la cual se abrió investigación a la empresa INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A. identificada con N.I.T. 892.200.161-2 así como lo estableció el sistema de gestión documental (ORFEO), con el cual se opera al interior de la Superintendencia de Puertos y Transporte. Para lo cual, es preciso aclarar que la resolución en mención no sufrió alteración alguna en su contenido.

Este acto se realiza con base en la consecución del principio de consecutividad, así como la garantía de la autenticidad e integridad que se promulgan las normas de la función archivista propuesta por el Estado en la Ley 80 de 1989, el acuerdo 07 del 29 de junio de 1994 y la Ley 594 de 2000⁴.

La presente se expide a los 12 días del mes de octubre del año 2016

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Este documento será comunicado a la registrada por la empresa, de igual forma se fijará el próximo 13 de octubre de 2016 las 8:00 horas, en un lugar público de la secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte y se desfijará el día 21 de octubre de 2016 a las 17:00 horas, por consecuente el contenido de este documento se entenderá comunicado el 24 de octubre de los corrientes.

Proyectó: Jose Luis Morales - Grupo Notificaciones Revisó: Diana Merchán - Grupo Notificaciones

⁴La Corte Constitucional en un caso similar expuso la necesidad de realizar la aclaración correspondiente cuando sea necesario, sin transgredir el principio de la consecutividad. Corte Constitucional – Sentencia C- 840 de 2008, M.P. Jaime Córdoba Triviño "No se vulneran cuando ante eventual yerro en comisión accidental, éste es corregido (a través de fe de erratas)" (...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 47780 del 5 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A., identificada con N.I.T 892200161-2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado per el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

RESOLUCIÓN No. 44780 Del 5 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A., con N.IT. 892200161-2

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 402370 de fecha 2 de agosto de 2016 impuesto al vehículo de placa SLK373 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A. Identificada con el NIT. 892200161-2 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **495**:

RESOLUCIÓN No. 44780 Del 5 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A., con N.IT. 892200161-2

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 495

"Permitir la prestación del servicio en rutas y horarios sin planilla de despacho."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
402370	2 de agosto de 2016	SLK373

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 402370 de fecha 2 de agosto de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A. identificada con NIT. 892200161-2.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A., identificada con NIT. 892200161-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es; "(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 495 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio en rutas y horarios sin planilla de despacho. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la

RESOLUCIÓN No. 44780 Del 5 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A., con N.IT. 892200161-2

autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A., identificada con NIT. 892200161-2, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 495 de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

44780 RESOLUCIÓN No. Del 5 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A., con N.IT. 892200161-2

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A., identificada con NIT. 892200161-2, con domicilio en la ciudad de COROZAL-SUCRE, en la CR 28 32A-SAN JUAN. 2850144, correo electrónico teléfono VIGACA1961@HOTMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

47780 del 5 SEPTIEMBRE 2016 Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS

Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. Del 5 SEPTIEMBRE 2016 44780 Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A., con N.IT. 892200161-2 6

FECHA Y HORA			
ANO ME	03 04 00 01 02 0	10RA MINUTOS 3 04 05 06 07 00 10	Daniel Control
DiA : 05 06			República de Colombia
09 2		- - - - -	Ministerio tle Transporto
		9 20 21 22 23 40 50 1.66	orlad y Ordon POLICIA DE CARRETEI
LUGAR DE MERA	RECCION Y CIUDAD		
	ena - Joi	ica kmo	Cere 4
B C D E			
		KLMNOPQ	R S T U V W X Y Z
	 -	KCLMNOPQ	RSTUVWXYZ
B C D E		LMNOPQ	RSTUVWXYZ
PLACA (MARQUE LOS		6. EXPEDIDA 7. COD	IGO DE INFRACCION
1 2 3 4	5 6 7 8 9	1.45	1 2 3 4 5 6 7 8 9
1 2 3 4			1 2 3 4 5 6 7 8 9
1 2 3 4	1 = 1 = 1 = 1 =		1 2 3 4 5 6 7 8 9
CLASE DE VEHICULO	-1		1 2 3 4 5 6 7 8 9
TOMOVIL X	CAMION	10. DATOS DEL CONDUCTOR DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
S	MICROBUS	CC-975	55/12011
SETA	VOLQUETA	LICENCIA DE CONDUCCION	
MPERO MIONETA	CAMION TRACTOR	915557	70-1-1
TOS Y SIMILARES	OTRO	EXPEDIDAT 2	VED CED
PLOPIETARIO DEL VE		NOMBRES Y APELLIDOS	11 23-04-10,
populato	BU elou Hork	1 200 1 19 200 1000	40 Chamoiro
120.2	CO ETCA ACTIVE		7
	D/O4L	TOTAL SALE AS A	2/2-0/1/2-11
NOMBRE DE LA EMP	DIO4.	Cill N= Z	417. 3/358/9254
<u> </u>	DICAL RESA, ESTABLEC MIENTO E	DUCATIVO O ASOCIACION DE PA	DRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
DOCLECK	d transp	DUCATIVO O ASOCIACION DE PA	ORRS DE FAMILIA (RAZON SOCIAL) O SCI BGOG S. C. A
Doueda	d transp	DUCATIVO O ASOCIACION DE PA	ORRS DE FAMILIA (RAZON SOCIAL) O SCI BGOG S. C. A
DOCHEDA OGO 3	d transp	DUCATIVO O ASOCIACION DE PA	ORRS DE FAMILIA (RAZON SOCIAL) U. K. BGOA S. C. A
DOCHECLE DOCUMENTO D	10228C	DUCATIVO O ASOCIACION DE PA DI FUCCION DE LA 13, TARJETA	DRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL) U SCI OCI DO S. C. A DE OPERACION RADIO DE ACCION N U
DOCIEDA DOCIO DOCI GRES Y DELLO GRES Y DELLO DELCO DEL	d transp	DUCATIVO O ASOCIACION DE PA DI FUCCION DE LA 13, TARJETA	DRES DE FAMILIA (RAZON SODIAL) U SCI BCIDA S. C. A DE OPERACION RADO DE ACCION N U
DOCLEDIO DOCOS DOCOS LA AGENTA GENES Y JULIANA DA NO.	302280 302280 2 Heine	OUCATIVO O ASOCIACION DE PA OS FUCCOS de la OPTIONA ENTIDAI	DRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL) (C) SCI BCIDA S. C. A DE OPERACION RADDO DE ACCION (N) U (1) A Hemot
DOCLECTION OCOS BRIES Y DELLOCATION CANO ALEL AGENCE THE CHIPS PRODUCTION ALEL AGENCY THE CHIPS PRODUCTION ALEL AGENCY THE CHIPS PRODUCTION ALE AGENCY	DOZZEK DOZZEK DAJENNE DOJZE	DUGATIVO O ASOCIACION DE PA DISTUCCIO LA CONTRACTOR DE PA 13. TARJUTY DA LENTIDAL ENTIDAL DE LENTIDAL	OBES DE FAMILIA (BAZON SOCIAL) U SCI BCINA S. C.A OE OPERACION BLOCK NO U ICH Hemot
DOCLECTOR LICENCIA DE TRANCI DOCUMENTO GENERAL DE TRANCI GENERAL DE TRANCI GENERAL DE TRANCI GENERAL DE TRANCI MINOVILIZACIO MINOVILIZACIO MINOVILIZACIO MINOVILIZACIO MINOVILIZACIO MINOVILIZACIO MINOVILIZACIO	DOZZEK DOZZEK DAJENNE DOJZE	DUGATIVO O ASOCIACION DE PA COS FUCCION DE LA CONTROL DE LA CONTROL DE LA CONTROL DIRECTA O INDIRECTAMENTE DIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION C	OBES DE FAMILIA (BAZON SOCIAL) U SCI BCINA S. C.A OE OPERACION BLOCK NO U ICH Hemot
DOCLECTION OCOS BRIES Y DELLOCATION CANO ALEL AGENCE THE CHIPS PRODUCTION ALEL AGENCY THE CHIPS PRODUCTION ALEL AGENCY THE CHIPS PRODUCTION ALE AGENCY	DOZZEK DOZZEK DAJENNE DOJZE	DUGATIVO O ASOCIACION DE PA DISTUCCIO LA CONTRACTOR DE PA 13. TARJUTY DA LENTIDAL ENTIDAL DE LENTIDAL	OBES DE FAMILIA (BAZON SOCIAL) U SCI BCINA S. C.A OE OPERACION BLOCK NO U ICH Hemot
DOCLEDIO LIGHTIGHT DOCOS THATTIME	DOZZEK DOZZEK DAJENNE DOJZE	DUGATIVO O ASOCIACION DE PA COS FUCCION DE LA CONTROL DE LA CONTROL DE LA CONTROL DIRECTA O INDIRECTAMENTE DIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION C	DIRECTO DE DADIVAS PARA RETARIDAR U OMITIR ACTO
DOCLEDIO LICETRICIA DE TRANSPORTO DE CONTROL DE TRANSPORTO CONTROL DE TRANSPORTO DE SUCARRIO DE CATRO DE LA AGRICA DE CATRO DE LA A	A Franspi 302280 O Heine O O DE PORTA DIFFAMERIA PRISION SEGUNIO ESTABLE	DUGATIVO O ASOCIACION DE PA DISTURBOLI DE LA CONTROL DE LA CONTROL DE LA CONTROL DE LA CONTROL DE LA CONCUSION DEL CONCUSION DEL CONCUSION DEL CONCUSION DEL CONCUSION DEL CONCUSION DEL CONCUSION DE LA CONCUSION DEL CONCU	DIRECTO DE DADIVAS PARA RETARIDAR U OMITIR ACTO
DOCLEDIO LIGHTIGHT DOCOS THATTIME	A Franspi 302280 O Heine O O DE PORTA DIFFAMERIA PRISION SEGUNIO ESTABLE	DUGATIVO O ASOCIACION DE PA COS FUCCION DE LA CONTROL DE LA CONTROL DE LA CONTROL DIRECTA O INDIRECTAMENTE DIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION C	DIRECTO DE DADIVAS PARA RETARIDAR U OMITIR ACTO
DOCLEDIO LICETRICIA DE TRANSPORTO DE CONTROL DE TRANSPORTO CONTROL DE TRANSPORTO DE SUCARRIO DE CATRO DE LA AGRICA DE CATRO DE LA A	A Franspi 302280 O Heine O O DE PORTA DIFFAMERIA PRISION SEGUNIO ESTABLE	DUGATIVO O ASOCIACION DE PA DISTURBOLI DE LA CONTROL DE LA CONTROL DE LA CONTROL DE LA CONTROL DE LA CONCUSION DEL CONCUSION DEL CONCUSION DEL CONCUSION DEL CONCUSION DEL CONCUSION DEL CONCUSION DE LA CONCUSION DEL CONCU	DIRECTO DE DADIVAS PARA RETARIDAR U OMITIR ACTO
DOCLODE LIGHTON DE TRAINE O O O O ABRICA TE AGENTE ALEL AGENTE AL	A Franspi 302280 O Heine O O DE PORTA DIFFAMERIA PRISION SEGUNIO ESTABLE	DUGATIVO O ASOCIACION DE PA DISTURBOLI DE LA CONTROL DE LA CONTROL DE LA CONTROL DE LA CONTROL DE LA CONCUSION DEL CONCUSION DEL CONCUSION DEL CONCUSION DEL CONCUSION DEL CONCUSION DEL CONCUSION DE LA CONCUSION DEL CONCU	DIRECTO DE DADIVAS PARA RETARIDAR U OMITIR ACTO
DOCLEDIA DOCA DE TRAINI DOCA DE TRAINI OLOGIA BELAGENE THE AGENE THE AG	D Heine D ODE PORCIA DISCAMENTA DO DE PORCIA DISCAMENTA DA CAMENTA	DUCATIVO O ASOCIACION DE PA DISTURBILITA DE LA CONTROLA DE LA CONTROLA DIPECTA O INDIRECTAMENTE DIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION CO TALLER	DIRECTO DE DE AMILIA (RAZON SOCIAL) U SI DE OPERACION RADO DE ACCION OLI - HEMO-7 DINEGO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO OHECHO). PARQUEADERO
DOCLEDIA DOCA DO TRANS DOCA DO TRANS GENES Y DE LIDO CA NO. AL EL AGENCE. THE STATE PRO AGENCE. THE STATE PRO AGENCE. THE STATE OF AGENCE. THE STA	D Heine D ODE PORCIA DISCAMENTA DO DE PORCIA DISCAMENTA DA CAMENTA	DUGATIVO O ASOCIACION DE PA DISTURBOLI DE LA CONTROL DE LA CONTROL DE LA CONTROL DE LA CONTROL DE LA CONCUSION DEL CONCUSION DEL CONCUSION DEL CONCUSION DEL CONCUSION DEL CONCUSION DEL CONCUSION DE LA CONCUSION DEL CONCU	DIRECTO DE DE AMILIA (RAZON SOCIAL) U SI DE OPERACION RADO DE ACCION OLI - HEMO-7 DINEGO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO OHECHO). PARQUEADERO
DOCLEDIA LIGHTED TO A THE COLOR OF THE COLO	D Heine D ODE PORCIA DISCAMENTA DO DE PORCIA DISCAMENTA DA CAMENTA	DUCATIVO O ASOCIACION DE PA DISTURBILITA DE LA CONTROLA DE LA CONTROLA DIPECTA O INDIRECTAMENTE DIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION CO TALLER	DIRECTO DE DE AMILIA (RAZON SOCIAL) U SI DE OPERACION RADO DE ACCION OLI - HEMO-7 DINEGO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO OHECHO). PARQUEADERO
DOCLEDIA DOCA DO TRANS DOCA DO TRANS GENES Y DE LIDO CA NO. AL EL AGENCE. THE STATE PRO AGENCE. THE STATE PRO AGENCE. THE STATE OF AGENCE. THE STA	PAUEJA PARATA INICIO DE LA INVES	DUCATIVO O ASOCIACION DE PA DISTURBILITA DE LA CONTROLA DE LA CONTROLA DIPECTA O INDIRECTAMENTE DIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION CO TALLER	DRIES DE FAMILIA (BAZON SOCIAL) U SCI BCIDA S. C. A DE OPERACION RADIO DE ACCION N U LO - ALCOMO DINERO O DADINAS PARA RETANDAR U OMITIR ACTO PARQUEADERO DOUG EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO LO COMO DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE UN ACUTE LA CORRE PON ACUTTE UN ACUTE LA CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE UN ACUTE LA CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE
DOCLEDIA DOCALDA LICE HIGH DE TRAINI OLOGIO ALEA DE LA ACLINI EL ACLINI	PAUEJA PARATA INICIO DE LA INVES	DUGATIVO O ASOCIACION DE PA DISTURBOLI DE LA CONTROL DE LA	DRIES DE FAMILIA (BAZON SOCIAL) U SCI BCIDA S. C. A DE OPERACION RADIO DE ACCION N U LO - ALCOMO DINERO O DADINAS PARA RETANDAR U OMITIR ACTO PARQUEADERO DOUG EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO LO COMO DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE UN ACUTE LA CORRE PON ACUTTE UN ACUTE LA CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE UN ACUTE LA CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE
DOCLEDIA DOCALDA LICETROTA DE TRAINI O Q O 3 DOCES DE LA ACENTE GERRES Y JOSE LEDO CA NO. LE DA GENCE: 1117 - 117 LE DA GENCE: 1117 LE DA	PALLETA PARA LA HICO DE LA HIVE	DUGATIVO O ASOCIACION DE PA DISTURBOLI DE LA CONTROL DE LA	DRIES DE FAMILIA (BAZON SOCIAL) U SCI BCIDA S. C. A DE OPERACION RADIO DE ACCION N U LO - ALCOMO DINERO O DADINAS PARA RETANDAR U OMITIR ACTO PARQUEADERO DOUG EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO LO COMO DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE U, ACU Y LACOMO TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE UN ACUTE LA CORRE PON ACUTTE UN ACUTE LA CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE UN ACUTE LA CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE PON ACUTTE TARGOLE EL NO PRE DE LA AUTONDAD CORRE



PROSPERIDAD PARA TODOS

Republica de Colombia Ministerio de Transporte

Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

8922001512 SOCIEDAD TRANSFORTADORA DE LA SABANA S.C.A. - SOTRASAB

Sucre - COROZAL

OFIA 28 N 324-08 28400260

OAPMELO MANUELCASTILLAAGAMES

Las empresas de transporte Jehen verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicación ar siguiente correo electrónico.

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

		N HECHARICSOLUCION MODALIDAD ESTADO	
17	28/12/2001	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	Н

ः Cancelada

H= Habilitada





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500848261



Bogotá, 05/09/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

INVERSIONES DE SABANAS LTDA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LTDA) S.C.A.

CARRERA 28 No. 32A - 18 BARRIO SAN JUAN COROZAL - SUCRE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **44780** de **05/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: VANESSA BARRERA 🐧

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 44762.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1



Señor

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

AV SUO PAIS

Bogotá, 14/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500909831

Representante Legal y/o Apoderado(a) INVERSIONES DE SABANAS LTDA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LTDA) S.C.A. CARRERA 28 No. 32A - 18 BARRIO SAN JUAN

COROZAL - SUCRE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 44780 de 05/09/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación

and the same state of the same						
SI	NO	X				
Superintender ación.	nte de	e Puertos y Transporte dentro de los 10 días				
	NO	X				
erintendente de	e Pue	rtos y Transporte dentro de los 5 días hábiles				
	NO	X				
	Superintender ación. erintendente de	Superintendente de ación. NO erintendente de Pue				

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular. dell

Dala VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad - Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

GD-REG-34-V1-21-Dic-2015



Trazabilidad Web

Ver certificado entrega

Nº Guia

Buscar

 $Para\ visualizar\ la\ guia\ de\ version\ 1\ ;\ sigue\ las\ \underline{instrucciones}\ de\ ayuda\ para\ habilitarlas$



Guía No. RN638103672CO

Fecha de Envio:

16/09/2016 00:01:00

Tipo de Servicio:

Cantidad:

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

200.00

7500.00

Orden de servicio: 6321883

Datos del Remitente:

Nombre:

Dirección:

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -

Superintendencia de Puertos y Transportes - la soledad

Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono:

Valor:

Departamento: BOGOTA D.C.

Datos del Destinatario:

Nombre:

INVERSIONES DE SABANAS LTDA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LTDA) S.C.A.

Ciudad: COROZAL_SUCRE Departamento: SUCRE

CARRERA 28 No. 32A - 18 BARRIO SAN JUAN

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

15/09/2016 11:31 PM CTP.CENTRO A

16/09/2016 10:50 PM CTP.CENTRO A

19/09/2016 07:17 AM PO,SINCELEJO 19/09/2016 04:19 PM PO.SINCELEJO

19/09/2016 04:19 PM PO.SINCELEJO

20/09/2016 04:14 PM PO.SINCELEJO 23/09/2016 08:05 AM CTP.CENTRO A

En proceso En proceso

Entregado

Digitalizado

TRANSITO(DEV)

TRANSITO(DEV)

digitalizado



Entregando lo mejor de **los colombianos**



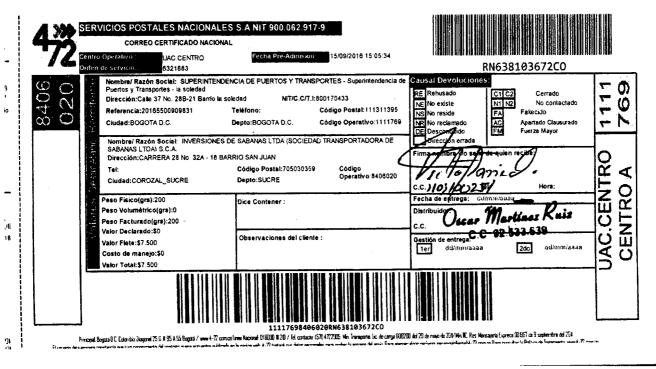
Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005 Linea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co